



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2015-MPSI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo del día viernes 18.09.2015, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez, Identificado con DNI Nro. 27858492, contra el señor Regidor Henry Eric Pintando Puelles, por la causal prevista en el Art. 22° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 07.09.2015, el ciudadano Tomas Alberca Jiménez, presenta por mesa de partes el escrito con registro Nro. 9566, solicitando la vacancia del cargo de Regidor del Señor Henry Eric Pintando Puelles, por tener condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad, causal prevista y sancionada en el Art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Que, mediante Carta N° 061-2015-MEPSI/SG, de fecha 14.08.2015, se corre traslado al Regidor Henry Eric Pintado Puelles, el escrito sobre la solicitud de vacancia contra su persona.
- Que, con fecha 21.08.2015 el Regidor Henry Eric Pintado Puelles, presenta sus descargos mediante escrito con registro Nro. 10035 respecto al pedido de vacancia.
- Que, mediante Carta N° 067-2015-MEPSI/SG, de fecha 21 de Agosto del 2015, se les hace de su conocimiento de los actuados (*solicitud-descargo*) a los integrantes del Concejo Provincial: Señor Alcalde Juventino Sadón Gómez Torres DNI N°27849441 y los señores regidores: Segundo Heli Adrián Torres DNI N° 27847083, Manuel Torres Castillo DNI N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN IGNACIO

27841076, C.P.C. Ricardo Salomón Rodríguez Espinoza DNI N° 27822367, Prof. Gonzalo Rafael Pesantes Peña DNI N° 27822367, Sr. Atilano Neyra Huamán DNI N° 27821172 Prof. Yenny Frida Sánchez Sánchez DNI N° 27846260, Sra. Elvira Puerta Peña DNI N° 42775669, Sr. Andrés Núñez Ramírez DNI N° 27823198, Prof. Luis Alfredo Saavedra Guerrero DNI N° 06097171 Ing. Pedro Antonio Núñez Guerrero DNI N° 27822222; a fin de que tengan conocimiento de causa de la solicitud de vacancia contra el Regidor Henry Eric Pintado Puelles.

- Que, mediante Carta N° 067-2015-MEPSI/SG, de fecha 24 de Agosto del 2015, se informa al ciudadano Tomas Alberca Jiménez, que con fecha 14.08.2015, se corrió traslado la solicitud de vacancia al regidor Henry Eric Pintado Puelles a fin de que en el Plazo de cinco (05) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda, ejerciendo su derecho a la defensa de conformidad con el numeral 14) del Art. 139° de la Constitución Política del Perú, para luego proseguir con el trámite que el caso amerite.
- Que, con fecha 01.09.2015, el Señor Alcalde Provincial de conformidad la parte última del Art. 23° de la Ley Nro. 27972, concordante con el Art. 20° del mismo texto legal, convoca a los señores regidores integrantes del Concejo Provincial a Sesión Extraordinaria de Concejo, a llevarse a cabo el día viernes 04.09.2015, a horas 4.00 pm. Teniendo como único punto de agenda la solicitud de vacancia del regidor Henry Eric Pintado Puelles, presentado por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez. Prevista en el Art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, mediante escrito con registro N° 10548 de fecha 04.09.2015, el Regidor Henry Eric Pintado Puelles; solicita se sirva programar la Sesión Extraordinaria de Concejo, sustentando su petición en el Art. 13° cuarto párrafo, de la Ley N° 27972, dispositivo legal que se refiere a que entre la convocatoria y la sesión de concejo, mediara cuando menos un lapso de cinco (5) días hábiles.
- Que, con fecha 04.09.2015, se llevó a cabo la Sesión de Concejo antes referida, en donde por parte de Secretaria General de esta entidad edil se dio cuenta del documento antes referido en donde el Regidor agraviado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

solicita la reprogramación de la Sesión de Concejo, en ese contexto el pleno del Concejo mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2015-MPSI**, de fecha 04.09.2015, se acuerda **ARTÍCULO PRIMERO: POSTERGAR** la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2015-MPSI, de fecha 04 de Setiembre del 2015, sobre el pedido de vacancia del regidor Henry Eric Pintado Puelles por la causal prevista en el Art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; presentado por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez.

- Que, con fecha 04 de setiembre del 2015, se cita a los señores del Concejo Provincial a Sesión Extraordinaria de Concejo, a llevarse a cabo el día viernes 11.09.2015, a horas 4.00 pm. Para tratar como punto de Agenda la vacancia del Regidor Henry Eric Pintado Puelles, por la causal de condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad de conformidad al art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; presentado por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez.
- Que, mediante escrito con registro N° 10787 de fecha 10.09.2015 el Regidor Henry Eric Pintado Puelles; solicita la dispensa a la asistencia a la sesión de Concejo Extraordinaria convocada para el día viernes 11.09.2015, y la postergación del caso; aduciendo que en su condición de Regidor es Funcionario Público por elección popular, en consecuencia le corresponde el beneficio previsto en el Art. 147° Inciso g) del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, concordante con el Art. 24 inc. ñ) del Decreto Legislativo N° 276; toda vez que el día 11.09.2015 es su onomástico por lo tanto requiere día de descanso.
- Que, mediante escrito con registro N° 10809 de fecha 11.09.2015 presentado por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez, anexa medios probatorios para mejor resolver la presente solicitud de vacancia.
- Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2015-MPSI**, de fecha 11.09.2015, se acuerda **APROBAR:** Por mayoría la suspensión de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 22-2015-MPSI, de fecha 11.09.2015. Para que consiguientemente con fecha 14.09.2015, se cita a los señores del Concejo Provincial a Sesión Extraordinaria de Concejo, a llevarse a cabo el día



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

viernes 18.09.2015, a horas 4.00 PM. para tratar la solicitud de vacancia del Regidor Henry Eric Pintado Puelles, prevista en el Art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; presentado por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez.

- Que, con fecha 18.09.2015 el Regidor Henry Eric Pintado Puelles, mediante escrito presenta:
 - i) Certificado de Antecedentes Penales NEGATIVO;
 - ii) Copia de Resolución N° UNO (*Auto Admisorio*) que admite la Demanda de Acción de Amparo, signado con el Exp. N° 00581-2015-0-1703-JR-CL-02, que se encuentra en trámite ante el Juzgado Civil de Jaén.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE VACANCIA.

Que, mediante solicitud del 07.09.2015, el ciudadano Tomas Alberca Jiménez, solicita la vacancia del cargo de regidor del Prof. Henry Eric Pintado Puelles, por la causal de condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad de conformidad al art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, argumentando que:

1. Que, la causal de vacancia que se invoca, es la prevista en el Art. 22° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Provincial; cuando existe sentencia judicial consentida o ejecutoriada en última instancia por delito doloso.
2. Que, la presente solicitud de vacancia se sustenta en que el Regidor Provincial Henry Pintado Puelles, ha sido sentenciado por delito doloso en segunda y última instancia.
3. Que, el Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio, Falla: condenando al acusado HENRRY ERIC PINTADO PUELLES, como autor del delito CONTRA LA FAMILIA, en la Modalidad de OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de Willian Pintado Tocto y como tal se le impone DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCION, por el periodo de prueba de un año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

4. Que, la Sala Mixta y de Apelaciones de Jaén, con fecha 06.05.2015, mediante la Resolución número Quince, resolvió: "CONFIRMAR LA SENTENCIA contenida en la resolución número diez, de fecha 30 de setiembre del 2014, emitida por el Juzgado Mixto Unipersonal de San Ignacio, que condena al acusado Henry Eric Pintado Puelles, como autor del Delito contra la Familia, en su figura de omisión a la Asistencia Familiar en agracio de su menor hijo de las iniciales W.P.T", y como tal la misma quedo consentida.
5. Que, mediante Resolución Número Dieciséis resuelve: ADICIONAR el extremo de las reglas de conducta.
6. Que, en nuestro Ordenamiento Jurídico este delito está tipificado como doloso, por tanto configura el requisito de vacancia solicitada en mi pretensión.

ARGUMENTOS DEL DESCARGO DEL AFECTADO.

Que, el afectado con fecha 21.08.2015, presenta sus descargos al pedido de vacancia:

1. Que, la sentencia ejecutoriada que hace referencia a mi condena por delito de Omisión a la Asistencia familiar en agravio de mi hijo José William Pintado Tocto, sentencia que ha sido cuestionada, vía nulidad de actuados, presentado el día 20 de Agosto del 2015, ante la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de la Provincia de Jaén, como acredita con el cargo original adjunto.
2. Que la nulidad antes citada está cuestionando la ejecutoriedad de la sentencia de vista, por lo que no está firme. A mayor abundancia no existe antecedente penal por sentencia a la fecha.

Que, con fecha 18.09.2015 el Regidor Henry Eric Pintado Puelles presenta:
i) Certificado de Antecedentes Penales NEGATIVO, y; ii) Demanda de Acción de Amparo que le ha generado el Exp. N° 00581-2015-0-1703-JR-CL-02, que tramita ante el Juzgado Civil de Jaén; en el cual se ha emitido la Resolución N° UNO de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

fecha 15.09.2015, la misma que resuelve: ADMITIR a trámite en vía de proceso ESPECIAL la demanda interpuesta por HENRRY ERIC PINTADO PUELLES; contra **(1) HAROL ORTIZ CARRASCO, (2) EDUARDO SALAZAR FERNANDEZ (3) CIPRIANO PURIHUAMAN LEONARDO (4) JUAN GUALBERTO SANCHEZ DEJO (5) LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE (6) PROCUDARORIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL, sobre PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO.**

QUORUM DE LA SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA.

Que, en ese estadio del proceso de la sesión de Concejo antes referida el Secretario General procedió a tomar lista de los señores integrantes del concejo municipal, estando presentes los siguientes regidores:

Segundo Heli Adrianzén Torres DNI N° 27847083, Manuel Torres Castillo DNI N° 27841076, C.P.C. Ricardo Salomón Rodríguez Espinoza DNI N° 27822367, Prof. Gonzalo Rafael Pesantes Peña DNI N° 27822367, Prof. Yenny Frida Sánchez Sánchez DNI N° 27846260, Sra. Elvira Puerta Peña DNI N° 42775669, Sr. Andrés Núñez Ramírez DNI N° 27823198, Prof. Luis Alfredo Saavedra Guerrero DNI N° 06097171 Ing. Pedro Antonio Núñez Guerrero DNI N° 27822222, Prof. Henry Eric Pintado Puelles DNI N° 40915371.

Así mismo es pertinente consignar que el señor Alcalde provincial en su condición de presidente del concejo de conformidad con el Art. 6° de la Ley Nro. 27972, no se encontró presente en la sesión de Concejo antes referida por encontrarse en reunión de la visita oficial del presidente de la república, en este acto el pleno del Concejo Municipal presidido por el primer Regidor Segundo Heli Adrianzén Torres, puso de conocimiento del magno concejo a fin de que se proceda a realizar la dispensa por razones antes expuestas y que en efecto el Concejo en pleno acordó otorgar la dispensa que el caso ameritaba.

Consiguientemente por labores propias de su condición de Alcalde, viajara a la ciudad para lo cual suscribió el acto administrativo de encargatura materializado en la Resolución de Alcaldía N° 534-2015-MPSI/A. de fecha 18.09.2015, la misma que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar las **ATRIBUCIONES POLÍTICAS** al Regidor **RICARDO SALOMÓN RODRÍGUEZ ESPINOZA** como Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

encargado de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, durante los días 21, 22 y 23 de Setiembre del 2015, periodo en que durarán las gestiones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar las **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS** al Gerente Municipal **Ing. SEGUNDO LIZARDO RONCAL ROMERO**, durante los días 21, 22 y 23 de Setiembre del 2015, periodo en que durarán las gestiones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio en la ciudad de Lima.

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO.

Lo que a continuación se transcribe es lo que literalmente han realizado sus argumentaciones fácticas y jurídicas que las partes intervinientes han expresado (*solicitante y agraviado*).

DE LA PARTE SOLICITANTE:

1. Que, en cuanto a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe: cuando un regidor es sentenciado con una sentencia que tiene la calidad de cosa Juzgada debidamente consentida y ejecutoriada por un delito doloso y con una pena privativa de libertad, es causal de vacancia. En el caso en concreto el Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio mediante resolución número diez de fecha 30.09.2014, **FALLA:** condenando al acusado HENRRY ERIC PINTADO PUELLES, como autor del delito CONTRA LA FAMILIA, en la Modalidad de OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de William Pintado Tocto y como tal se le impone DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCION, por el periodo de prueba de un año; asimismo mediante resolución número Quince de fecha 06.05.2015 expedida por la Sala Mixta de Apelaciones y Penal Liquidadora, resolvió: "CONFIRMAR LA SENTENCIA contenida en la resolución número diez, de fecha 30 de setiembre del 2014, emitida por el Juzgado Mixto Unipersonal de San Ignacio, que condena al acusado Henry Eric Pintado Puelles, como autor del Delito contra la Familia, en su figura de omisión a la Asistencia Familiar en agravio de su menor Willian Pintado Tocto; y como tal se impuso dos años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución, por el periodo de prueba de un año; y se fijó en doscientos nuevos soles en monto de la reparación civil que el condenado deberá abonar, a favor del agraviado; sin costas; por tanto e el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

regidor HENRRY ERIC PINTADO PUELLES está inmerso dentro de la causal invocada en el inciso 6) art. 22 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, es por ello que el pedido se someta a votación y se dé la vacancia del regidor Henry Eric Pintado Puelles.

2. Asimismo, el documento sobre la demanda Constitucional de Acción de Amparo, no cuenta con sello ni firma que demuestre que haya ingresado a mesa de partes del Juzgado de Jaén, en consideración a ello se solicita que este proceso se rija según la Ley Orgánica de Municipalidades, tal como lo así lo dispone el Artículo 22° Inciso 6), en concordancia con el Artículo 23° y el Artículo 11° del mismo texto legal.

DE LA PARTE AGRAVIADA:

1. Que, lo que le ha pasado al Regidor Henry Eric Pintado Puelles, es una injusticia de negligencia funcional, ya que él tiene al día sus pagos, por lo cual se ha interpuesto una Demanda Constitucional de Acción de Amparo, que se tramita en el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Jaén, la cual fue recepcionada ante mesa de partes el día 08.09.2015, contra los magistrados: señor Harold Ortiz Carrasco, Juez del Juzgado Mixto de San Ignacio, los Jueces Superiores: Eduardo Salazar Fernández, Cipriano Parihuaman Leonardo y Juan Alberto Sánchez Dejo y contra el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque Dr. Miguel Ángel Guerrero Hurtado, porque estos señores cometieron injusticia contra el Regidor Henry Eric Pintado Puelles; la cual mediante resolución número UNO de fecha QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RESUELVE: ADMITIR a trámite en vía de proceso ESPECIAL la demanda interpuesta por HENRRY ERIC PINTADO PUELLES; contra **(1)** HAROL ORTIZ CARRASCO, **(2)** EDUARDO SALAZAR FERNANDEZ **(3)** CIPRIANO PURIHUAMAN LEONARDO **(4)** JUAN GUALBERTO SANCHEZ DEJO **(5)** LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE **(6)** PROCUDARORIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL.
2. Manifiesta, que el cargo original de acción de amparo obra en la mesa de partes y que las resoluciones judiciales actualmente son notificados a la casilla electrónica del abogado defensor todo ello vía Internet.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

INFORME LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Que, mediante Informe Legal N° 327-2015-MPSI/GAJ, de fecha 09.09.2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. ADOLFO CORONEL GONZALES; Indica OPINA: Que resulta **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE VACANCIA** presentada por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez, contra el Regidor Provincial Henry Eric Pintado Puelles, **POR LA CAUSAL DE VACANCIA PREVISTA EN EL ART. 22° INCISO 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972**; en consecuencia y al ser competencia del Concejo Municipal pronunciarse de acuerdo a sus atribuciones; es éste órgano quien debe proceder de acuerdo a Ley.

Que, luego de haberse ejercido su derecho de defensa por parte del solicitante y del agraviado, así mismo leído que fuera el Informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edil, se procedió a realizar el debate correspondiente en donde cada uno de los regidores sustentaron su voto conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en consecuencia por mayoría votaron en contra de la vacancia los señores regidores: Segundo Heli Adrianzén Torres DNI N° 27847083, Prof. Gonzalo Rafael Pesantes Peña DNI N° 27822367, Prof. Yenny Frida Sánchez Sánchez DNI N° 27846260 Sr. Andrés Núñez Ramírez DNI N° 27823198, Prof. Luis Alfredo Saavedra Guerrero DNI N° 06097171 Ing. Pedro Antonio Núñez Guerrero DNI N° 27822222, Prof. Henry Eric Pintado Puelles DNI N° 40915371.

Así mismo también se procedió a registrar la sustentación de su voto de Tres Regidores cuyo voto fue a favor de la solicitud de vacancia, cuyos Regidores son: Manuel Torres Castillo DNI N° 2784107, C.P.C. Ricardo Salomón Rodríguez Espinoza DNI N° 27822367, y la Sra. Elvira Puerta Peña DNI N° 42775669.

Al Amparo de lo establecido en el primer párrafo del Art. 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo de Concejo; en estricta concordancia con el Art. 11° y 13° del mismo texto legal, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

SE ACORDO:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO la solicitud de vacancia al cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, del Señor Henry Eric Pintado Puelles, identificado con DNI. Nro. 40915371, petitionado por el ciudadano Tomas Alberca Jiménez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas, a fin de que ejerzan su derecho conforme a sus atribuciones, por así disponerlo el Art. 23° de la Ley Nro. 27972, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
J. SADÓN GÓMEZ TORRES
ALCALDE